



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**2392** AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y EATIM, CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA CURSOS DE NATACIÓN INFANTIL 2019

#### ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes núm. 0399, de fecha 19 de febrero de 2019, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 116, de fecha 14 de diciembre de 2017 (BOP núm. 242, de fecha 21 de diciembre de 2017), se aprobó la Convocatoria de concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la provincia de Alicante y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), menores de 5.000 habitantes, para la realización de Cursos de Natación - niveles de Iniciación y Perfeccionamiento -, durante la anualidad 2019, de conformidad con las siguientes

#### "BASES

##### *PRIMERA.- (Objeto).*

*Es objeto de la presente Convocatoria la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (EATIM) de la Provincia de Alicante, menores de 5.000 habitantes, para la realización de Cursos de Natación - niveles de Iniciación y Perfeccionamiento -, durante la anualidad 2019 (desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2019), cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 65.000 euros, que se imputará a la Aplicación presupuestaria 22.3411.4620000 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2019.*

##### *SEGUNDA.- (Actividades Subvencionadas: requisitos y condiciones)*

*Podrán ser objeto de subvención los cursos de natación dirigidos a niños de los municipios de la provincia de Alicante menores de 5.000 habitantes, con edades*



*comprendidas entre 4 y 14 años cuyo fin sea la enseñanza de la natación en sus diferentes fases de aprendizaje: principios básicos, iniciación a los diferentes estilos y perfeccionamiento técnico.*

*Los cursos se deberán estructurar en diferentes niveles según las capacidades y conocimientos técnicos de los alumnos, mantener unos ratios equilibrados alumnos/profesor en cada nivel establecido que permitan la mayor calidad de enseñanza, disponer de una duración acorde con los objetivos perseguidos, contar con la seguridad propia de este tipo de cursos y de un espacio perfectamente delimitado dentro de la instalación municipal donde se desarrollen garantizando de esta forma su perfecto desarrollo.*

#### *TERCERA.- (Solicitudes).*

*La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Para ello se accederá al apartado de "Catálogo de trámites" de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>.*

*Los Ayuntamientos y Entidades locales a que refiere la Base Primera que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo I), que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento/Entidad Local, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial, accediendo al apartado "Catálogo de Trámites": "Catálogo de servicios": Convocatorias abiertas".*

*Sólo se podrá presentar una única solicitud por Ayuntamiento/EATIM, y como máximo para un Curso de Natación compuesto por dos Niveles (Iniciación y/o Perfeccionamiento).*



*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.*

*Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD (Anexo I), así como los Anexo II (documentación adjunta) y Anexo III (Proyecto y Presupuesto de la actividad; relación de los seguros y medidas higiénico-sanitarias de que se dispone), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada en el párrafo segundo de esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se derivan de las mismas.*

#### *CUARTA.- (Documentación).*

*Al modelo de solicitud normalizado (ANEXO I), debidamente cumplimentado y firmado por el/la Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento/EATIM, se adjuntará la siguiente documentación:*

*1. Anexo Normalizado (ANEXO II), debidamente cumplimentado y firmado, o en su defecto:*

*a.) Declaración responsable de que a la fecha de presentación de la solicitud, no ha solicitado u obtenido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata y, en caso contrario, importe, Organismo, Entidad o particular que la hubiere concedido, y compromiso de comunicar a esta Excma. Diputación Provincial las que en el futuro pudiera recibir.*

*b.) Declaración responsable en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la Entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.*



c.) *Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*

d.) *Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a presentar dicha declaración responsable o los documentos indicados.*

e.) *Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.*

f.) *Declaración de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria.*

g.) *Declaración responsable en la que se hará constar que se dispone de los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de la realización de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.*

h.) *Declaración responsable de que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.*

2. *Certificado del Ayuntamiento por el que se acredite la viabilidad de la gestión de la actividad objeto de subvención en materia de personal.*

3. *Anexo Normalizado (ANEXO III), debidamente cumplimentado y firmado, o en su defecto:*

- *Proyecto de la actividad, firmado por el Sr. Alcalde –Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento/EATIM, (con los siguientes datos):*

– *Nombre de la Actividad.*



- *Fechas de realización de la actividad (dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2019).*
  - *Lugar de realización.*
  - *Número de sesiones y duración de cada sesión.*
  - *Horario de las sesiones.*
  - *Total de días lectivos.*
  - *Número de participantes.*
  - *Edad de los participantes.*
- *Relación de los Seguros y las medidas higiénico-sanitarias de que se dispone para la realización de la actividad.*
  - *Presupuesto de Gastos e Ingresos, por conceptos.*

*4. Si un Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de solicitudes, puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.*

*Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*QUINTA.- (Criterios de prioridad y ponderación).*

*Los Ayuntamiento/EATIM podrán solicitar, como máximo, un curso de Natación compuesto por dos Niveles (Iniciación y/o Perfeccionamiento)*

*Las características generales (mínimas) de cada curso son las siguientes:*

*Cursos de Iniciación (Nivel I): un ratio máximo de 8 alumnos/profesor y una duración mínima de 10 días lectivos de al menos 45 minutos de actividad.*



Cursos de Perfeccionamiento (Nivel II): un ratio máximo de 12 alumnos/profesor y una duración mínima de 10 días lectivos de al menos 50 minutos de actividad.

Como criterios de prioridad para su inclusión en el mencionado Plan, se señalan los siguientes:

CURSOS DE NATACIÓN.- CRITERIOS DE PRIORIDAD Y VALORACION				
NUMERO HABITANTES DEL MUNICIPIO	0-500	501-1.500	1.501-3.000	3.001-5.000
	70 puntos	65 puntos	60 puntos	55 puntos
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	Hasta 800		De 801 a 1.000	+ 1.001
	10 puntos		15 puntos	20 puntos
PERSONAL TECNICO VINCULADO A LA ACTIVIDAD	Monitor	Tec.Medio	Tec .Sup./Tafad	Diplomado
	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
				LCAFD
				10 puntos

SEXTA.- (Importe máximo de la subvención).

El importe máximo de la subvención no excederá de 1.200,00 euros por beneficiario, en el bien entendido que la Entidad Local deberá justificar, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación de la convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin exceder de los límites establecidos en esta Base, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto de la actividad y la valoración obtenida.

SEPTIMA.- (Resolución).

Evaluadas las solicitudes por el Área de Deportes, y emitido Informe por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, el Sr. Diputado Delegado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la



*Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, número 116/2017, de fecha 14 de diciembre.*

*Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que las Entidades Locales que puedan resultar beneficiarias cumplen el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*Dicha resolución, determinará la cuantía de las subvenciones a conceder, que se fijarán de conformidad con los criterios señalados en la Base Quinta, así como, en su caso, la relación de las Entidades que resultaren desestimadas, y el motivo de la desestimación.*

*El plazo de resolución de la convocatoria será de TRES MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*Aquellos Ayuntamiento/EATIM que no hubieren justificado la subvención concedida en la anualidad 2018, quedarán automáticamente excluidos del Programa de Ayudas, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.*

*La subvención que se conceda a cada Entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Subvención concedida (Sc) = Número de puntos acreditado por cada entidad (Npa) x Valor del punto (Vp).*

*El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del punto (Vp) = Presupuesto del Plan (Pp) / total de puntos acreditados por la totalidad de las entidades beneficiarias (SNpa).*

*La resolución por la que se concedan estas subvenciones será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su notificación a los interesados.*



*OCTAVA.- (Justificación y abono).*

*La actividad objeto de subvención se deberá justificar en los 30 días posteriores al de su realización, una vez recibida la notificación de la subvención, y como plazo máximo el 31 de octubre de 2019.*

*Las subvenciones se harán efectivas a los Ayuntamientos/EATIM previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, y referidos necesariamente a la anualidad 2019.*

*El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera inferior a la cantidad concedida, se procederá a la reducción de la concedida de forma directamente proporcional, aplicándose la siguiente fórmula:*

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a Justificar}}$$

*Importe a Justificar*

*Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A, y en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones. El Impreso 1-A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."*

*Los Ayuntamientos/EATIM enviarán la justificación adaptada al importe resultante de la reducción que, en su caso, corresponda.*

*Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, tanto si la actividad subvencionada ha sido realizada con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria, como en el caso contrario, se deberá acreditar haber dado cumplimiento*





*a la obligación de publicitar las ayudas públicas percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad beneficiaria y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.*

*No se admitirán gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales (reparaciones, consumos energéticos, productos químicos, etc.). La justificación de los gastos de personal deberá ir acompañada de la relación del personal técnico de la actividad subvencionada.*

*En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada, deberá comunicarse a la Diputación Provincial, con anterioridad a la fecha de realización de la misma, y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunica con la anterioridad indicada no se admitirá el cambio de fecha de la actividad.*

*En el supuesto de que los Ayuntamientos/EATIM recibieren subvenciones de otros Organismos y/ o tuvieran ingresos afectados (tasas, inscripciones, etc.), deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados).*

*En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.*

#### *NOVENA.- (Publicidad).*

*Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad beneficiaria, haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar las ayudas públicas percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de datos*



*Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad”).*

*Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.*

#### *DÉCIMA.-*

*En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2019, Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física, y demás normativa específica aplicable.*

#### *DÉCIMO-PRIMERA.-*

*Asimismo, quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*

#### *DÉCIMO-SEGUNDA.-*

*La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Séptima de esta Convocatoria.*



**DÉCIMO-TERCERA.-**

*La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.*

*Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

**DÉCIMO-CUARTA.-** *(Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención).*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

**DÉCIMO-QUINTA.-** *(Impugnación).*

*La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la*



publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, MENORES DE 5.000 HABITANTES, PARA LA PROMOCION DE CURSOS DE NATACION. ANUALIDAD 2019.

ANEXO I

(Solicitud)

1.- Representante.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE/SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL

2.- Entidad local.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL C.I.F.
Núm. de habitantes:

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA NOMBRE DE VIA
NÚMERO LETRA BLOQUE PORTAL ESCALERA PISO PUERTA CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN PROVINCIA
ALICANTE
TELÉFONO DE CONTACTO FAX DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

4.- Objeto de la solicitud.

La inclusión de este Ayuntamiento/EATIM en la referida Convocatoria, conforme a lo dispuesto en las Bases por las que se rige, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud (Anexo I), a la que se adjuntan el Anexo II y Anexo III, o documentación exigida en la Base Cuarta de la Convocatoria.



5.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Esta solicitud autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos o declaración responsable.

NO AUTORIZO

6.- ACTIVIDAD DEPORTIVA.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	FECHAS DE CELEBRACION	
	INICIO	FINAL

7.- CRITERIOS DE PRIORIDAD

NUMERO HABITANTES MUNICIPIO	0-500	501-1.500	1.501-3.000	3.001-5.000	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	Hasta 800		De 801 a 1.000	+ 1.001	
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
PERSONAL TECNICO VINCULADO A LA ACTIVIDAD (Número)	Monitor	Técnico Medio	Técnico Superior/TAFAD	Diplomado	LCAFD

Y para que conste, lo firmo en            a            de            de 2019

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE/ LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, MENORES DE 5.000 HABITANTES, PARA LA PROMOCION DE CURSOS DE NATACION. ANUALIDAD 2019.

ANEXO II

(Documentación adjunta)



En mi condición de (Alcalde/sa–Presidente/a) de (denominación Ayuntamiento/E.A.T.I.M), en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.
2. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
5. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
6. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M. dispone de los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de la realización de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico – sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
7. Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M., en relación con el personal técnico, incluido voluntarios, que se encarga de realizar la actividad deportiva solicitada, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Este Ayuntamiento/E.A.T.I.M, a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

- NO ha solicitado u obtenido otras subvenciones de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.
- Sí ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:



ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA

*Asimismo, este Ayuntamiento/ EATIM, se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.*

*Y para que conste, lo firmo en            a            de            de 2019.*

*EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE/LA SRA. ALCADESA-PRESIDENTA,*

*Fdo.:*

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE*

*DEPORTES- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, MENORES DE 5.000 HABITANTES, PARA LA PROMOCION DE CURSOS DE NATACION. ANUALIDAD 2019.*

*ANEXO III*

*(Proyecto;*

*Seguros y medidas higiénico-sanitarias; Presupuesto)*

A	PROYECTO			
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:				
LUGAR DE CELEBRACION DE LOS CURSOS:				
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS CURSOS (OBJETIVO GENERAL, NIVELES DE ENSEÑANZA, OBJETIVO DE CADA NIVEL, METODO/S DE ENSEÑANZA A EMPLEAR, TIPO DE MATERIAL A EMPLEAR, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION, ETC.):				
NUMERO DE DIAS, SESIONES Y DURACION:				
NIVEL DEL CURSO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	Nº DIAS LECTIVOS	Nº SESIONES



HORARIO CELEBRACION DE LOS CURSOS:		
NIVEL DEL CURSO	HORA INICIO	HORA FINALIZACION
NÚMERO DE ALUMNOS DE CADA NIVEL Y EDADES:		
NIVEL DEL CURSO	NUM. ALUMNOS	EDADES

B	RELACIÓN DE LOS SEGUROS DE QUE SE DISPONE Y MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS EMPLEADAS :

C	PRESUPUESTO:	
CONCEPTOS DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Otros gastos		
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		
CONCEPTOS DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Ingresos Entidad Solicitante		
Ingresos Inscripciones		
Ingresos Otras Entidades:		
Entidades Públicas		
Entidades Privadas		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		





*Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables del Ayuntamiento/ EATIM. Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo y sello en , a de de 2019.*

*EL/LA SECRETARIO/A,*

*Fdo.:*

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE”.*

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL